



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 110.

Martes 19 de Abril de 1904.

Tomo II.—Pág. 247.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de concesión de indultos y conmutación de penas.

**Ministerio de la Guerra:**  
Real orden disponiendo la devolución del importe de una redención del servicio militar activo.

**Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden confirmando la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, decretada por el Gobernador civil de Cuenca.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Reales decretos admitiendo á D. Antonio Andrade Navarrete la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla, y nombrando en su lugar á D. Joaquín Hazañas y de la Rúa.  
Real orden disponiendo que los alumnos que deseen aprobar asignaturas sueltas, de la carrera del Magisterio, abonen los derechos de matrícula y académicos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del R. D. de 28 de Febrero de 1902.  
Otras nombrado Vocal del Tribunal para las oposiciones á la plaza de alumno pensionado en el extranjero, correspondiente á la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, á D. Gaspar Gómez de Velasco; y aprobando la propues-

ta de Tribunal que para el mismo objeto formula el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:**  
Reales decretos relevando de los cargos de Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Soria á D. Jorge Oleina y D. Clemente Sancho de Lizcano, y nombrando para estas vacantes á D. José María Fresneda y don Ramón de la Orden Domínguez.  
Real orden aprobando los adjuntos programas para las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del servicio agronómico.  
Otra reso viendo el expediente de condonación de una multa impuesta por el Gobernador civil de Coruña á la Compañía del ferrocarril del Norte.  
Otra disponiendo la aprobación de un contador de energía eléctrica.  
Otra mandando se publique la relación (que se inserta) de los obreros pensionados que han obtenido colocación en Francia y Bélgica.

**Administración central:**  
*Dirección general de la Dewla y Clases pasivas.*—Extravío de un resguardo.  
*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Nombramientos de varios Tribunales de oposiciones.

Anuncio de oposición libre á la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba.

**Administración provincial:**  
*Comisaría de Guerra de Segovia.*—Subastas para la enajenación de los cuarteles del Horno y del Pajarón, sitios en el Real Sitio de San Ildefonso, de esta provincia.

**Administración municipal:**  
*Ayuntamiento de Toledo.*—Vacante de Secretario de esta Corporación municipal.

**Administración de Justicia:**  
Edictos judiciales.

**Tribunal Supremo:**  
Pliegos 51 y 52 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.  
Pliego 17 de sentencias de la Sala segunda, tomo I.

**Anuncios oficiales:**  
**Balances** de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:  
Banco de Préstamos y Caja de Ahorros (Palma) (Diciembre 1903).  
Fomento de Obras y Construcciones (Diciembre 1903).  
Hispania (Diciembre 1903).  
Producto Químicos del Aboño (Diciembre 1903).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vista la exposición que, con arreglo al art. 2.º del Código penal en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Bilbao proponiendo que la pena de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor impuesta á Felipe Jiménez Delgado, en causa por delito de falsedad en documento mercantil, del cual resultó estafa, le sea conmutada por otra más leve:

Considerando la poca edad é inexperiencia del reo y su buena conducta:

Vista la Ley de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros:

Vengo en conmutar la pena de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor, impuesta á Felipe Jiménez Delgado en la causa de que se ha hecho mención, por la de seis meses y un día de presidio correccional.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando haber lugar al recurso de casación in-

terpuesto por el Ministerio Fiscal y condenando, en su virtud, á la pena de muerte á Juan Pedro Civario Sepúlveda en causa procedente de la Audiencia de Cuenca, é instruída por el delito complejo de robo y homicidio;

Considerando que, una vez subsanados los errores jurídicos de la sentencia casada, es prudente, sin embargo, que se aprecien sus declaraciones en la esfera de la clemencia:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Juan Pedro Civario Sepúlveda, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca**

ALFONSO

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Eusebio Pausano Palacio en súplica de que se indulte á su hijo Carlos Pausano Salcedo de la pena de seis años de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Huesca en causa sobre homicidio:

Considerando que este penado fué agredido por el interfecto, y que la familia de este último no se opone al indulto:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Carlos Pausano Salcedo del resto de la pena de seis años de prisión correccional que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca**

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Molina Porra, Zoilo Vacas Molina, Alfonso Reyes Vega y Antonio Molina Molina, en solicitud de que se les indulte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, á que fueron condenados, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, por la Audiencia de Córdoba:

Considerando que de haberse celebrado el juicio antes, los reos hubieran sido comprendidos en el Real decreto de 17 de Mayo de 1902:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en rebajar la mitad de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional impuesta á Manuel Molina Porra, Zoilo Vacas Molina, Alfonso Reyes Vega y Antonio Molina Molina, por el delito de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Antonio Andrade Navarrete la dimisión que me ha presentado del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla.

Dado en Barcelona á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
**Lorenzo Domínguez Pascual.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Hazañas y de la Rúa, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla;

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Barcelona á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
**Lorenzo Domínguez Pascual.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES DECRETOS

Habiendo dejado de residir en la capital los Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Soria, D. Jorge Olcina y D. Clemente Sancho de Lizcano, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 26 de Junio de 1874;

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en relevarlos del referido cargo.

Dado en Barcelona á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José María Fresneda;

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Soria, en la vacante que resulta por haber sido relevado de dicho cargo D. Jorge Olcina.

Dado en Barcelona á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ramón de la Orden Domínguez;

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Soria en la vacante que resulta por haber sido relevado de dicho cargo D. Clemente Sancho de Lizcano.

Dado en Barcelona á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Lorenzo Pérez Moreno, vecino de Balluncar, distrito municipal de Cobertolada (Soria), en solicitud de que sean devueltas las 1.500 pesetas con que fué redimido del servicio militar activo su nieto Clemente Pérez García, recluta del reemplazo de 1902 por la zona de reclutamiento de la indicada provincia; y resultando acreditado que dicho mozo falleció el día 22 de Diciembre de 1903, ó sea antes del 1.º de Marzo del corriente año, en que le hubiera correspondido ser llamado á concentración para destino á Cuerpo, por cuyo motivo no hizo uso de los beneficios de la redención;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con arreglo á lo prevenido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 165 de entrada, y 265 de registro, expedida por la Delegación de Hacienda de Soria en 15 de Diciembre de 1902, á la persona que justifique ser heredero de dicho recluta, la cual habrá de acreditar su carácter de tal heredero ante la oficina que ha de realizar la entrega del depósito.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904. — El General encargado del despacho,

MANUEL DE LA CERDA.

Sr. Capitán General de Aragón.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, decretada por V. S. en 10 de Marzo de 1904, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 de Abril de 1904 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, decretada por el Gobernador de Cuenca en 10 de Marzo último; y

Resultando que el Gobernador, autorizado debidamente, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á dicho Ayuntamiento, el que, en su consecuencia, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: que no se han ingresado en Arcas municipales las cantidades de 788,43 y 88,55 pesetas que adeudan los arrendatarios de pesas y puestos públicos en 1903; que D. Manuel Montoya adeuda, como arrendatario de puestos de 1902, la cantidad de 500 pesetas, á pesar de lo que en 1903 se le nombró guarda municipal; cobró por este concepto 243,33 de haber; que no resultan en caja más que 5,99 pesetas, debiendo figurar 3.491,19 como fianza que debieron prestar los arrendatarios de diversos años, y 286,70 procedente de lo recaudado por impuesto de consumos y líquidos; que al formarse las listas de compromisarios se dejó de incluir á algunos mayores contribuyentes, y se incluyeron otros con menor cuota; que no se paga á los empleados municipales, ni á los Médicos titulares; que por diferentes conceptos se adeudaba en 31 de Diciembre último la suma de 197.777,91 pesetas; y que en el repartimiento de consumos de 1898-99 se asignaron menos unidades que en el anterior.

Resultando que, concedida audiencia á los interesados, expusieron lo que estimaron pertinente para explicar el motivo de lo que figuraban como cargos:

Resultando que el Gobernador, por providencia de 10 de Marzo último, acordó suspender en sus cargos á los ocho Concejales que expresa, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que los Concejales suspensos recurren ante V. E. de la providencia de suspensión, en súplica de que sea revocada, por estimar injustificados los fundamentos en que descansa:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio, aceptando los motivos de la providencia, propone sea confirmada y se remitan los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de esta Sección; y

Considerando que los cargos formulados contra la gestión de los Concejales suspensos no han sido debidamente desvirtuados por éstos, sino que al procurar explicarlos vienen á dar por supuesta su existencia; y

Considerando que algunos de dichos cargos, como son los que se refieren á la gestión económica, revisten verdadera gravedad y podrían ser considerados como constitutivos de delito;

La Sección, de acuerdo con la Subsecretaría de ese Ministerio, es de parecer:

Que procede confirmar la providencia de suspensión acordada por el Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Cuenca.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver las dudas que han surgido en algunas Escuelas Normales é Institutos sobre aplicación del art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, en el caso de que los alumnos tengan que aprobar algunas asignaturas que no constituyan grupo entero de los determinados en el art. 4.º del mismo Real decreto:

Considerando que el espíritu de éste es facilitar el acceso al Magisterio los mayores elementos, abaratando al mismo tiempo la carrera;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los alumnos que deseen aprobar asignaturas sueltas de la carrera del Magisterio, abonen los derechos de matrícula y académicos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de alumno pensionado en el extranjero á don Gaspar Gómez Velasco, Auxiliar de dicha Facultad, en sustitución de D. Germán Cerezo, que ha fallecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado en el extranjero, quedando nombrado en la siguiente forma: Presidente, D. Idefonso Rodríguez, Vocales, D. Antonio Fernández Chacón, D. Santiago Ramón y Cajal, D. Abdón Sánchez Herrero, D. José Rivera don Luis Guedea y D. Tomás Maestre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los adjuntos Programas para las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del servicio agronómico, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### PROGRAMAS

de los ejercicios de oposición que han de verificar los Peritos Agrícolas, oficiales, para su ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del servicio agronómico, según lo dispuesto por Real decreto de 20 de Septiembre de 1903.

Las expresadas oposiciones consistirán en ejercicios orales y ejercicios prácticos.

Los puntos correspondientes á los ejercicios orales son:

- 1.º Planimetría y nivelación.
  - 2.º Conocimiento de los terrenos agrícolas.
  - 3.º Agronomía y Fitotecnia.
  - 4.º Instrumentos y máquinas agrícolas.
  - 5.º Industrias rurales fitógenas.
  - 6.º Nociones sobre ganadería é industrias zoógenas; y
  - 7.º Economía y Administración rural.
- Comprenderán los ejercicios prácticos:
- 1.º Levantamiento del plano de un terreno con nivelación.
  - 2.º Construcción de dicho plano y determinación de su superficie.
  - 3.º Dibujos lineal y topográfico y rotulaciones.
  - 4.º Manejo de los instrumentos y máquinas más usados en el cultivo.
  - 5.º Clasificación de una muestra de tierra por sus caracteres físicos y organolépticos.

### Programas detallados.

#### PLANIMETRÍA Y NIVELACIÓN

Reconocimiento topográfico de los terrenos y manera de efectuarlo.

Señales para marcar en el terreno los lados y ángulos de los polígonos.—Piquetes, jalones, banderolas.

Definición de los goniómetros y órganos principales de que constan.—Nivel de aire: descripción y uso.—Nivel esférico: descripción y uso.—Círculos graduados: descripción y uso.—Nonius: definición y uso.—Lectura de los nonius.—Teodolitos: su descripción en general.—Clasificación de los teodolitos.—Ligera idea de los métodos de repetición y reiteración.—Medida de las bases.—Aparato de reglas y modificación introducida por Clerc.—Cinta metálica: descripción y uso.—Alineaciones.—Manera de establecer una alineación en los distintos casos que pueden ocurrir.—Medición directa de las distancias. Cadena, cuerda métrica y rodetes: descripción y uso.

Medición indirecta de las distancias.—Idea general de la estadía y del anteojito analítico de Porro.—Descripción y uso de la escuadra, pantómetra, brújula y plancheta.—Sistema empleado generalmente para obtener la representación planimétrica.—Nivelación.—Definiciones.—Superficies de nivel.—Superficies de comparación.—Diferencia de nivel entre dos puntos.—Sistema de nivelación.—Perfiles.—Redes de la nivelación.

Nivelación por ángulos verticales.—Distancias cenitales y ángulos de altura.—Telímetros en general.—Sistema de observación para la determinación de las distancias cenitales y de los ángulos de altura.—Ejemplos de eclímetros.

Nivelación por alturas.—Nivelación simple.—Idea sobre lo que es un nivel y una mira.—Nivelación compuesta.—Modo de efectuarla.—Determinación del desnivel y cotas de los puntos.—Perfiles.—Trazado de un perfil en general.—Perfiles especiales.—Curvas de nivel.—Equidistancia.—Datos que se necesitan tomar sobre el terreno para el trazado de las curvas.—Orden de las operaciones.—Miras parlantes y de tablilla.—Lectura en las miras.—Descripción y uso del nivel de perpendicular, de agua, del de burbuja, del de aire y del de Chézi.—Construcción de los planos.—Signos convencionales y colores que se emplean en los planos.—Copia y reducción de los planos.—Procedimientos más usuales para la copia de planos. Pantógrafo.—Su descripción y uso.—Cálculo de áreas.—Manejo del planímetro polar de Amsler y el de Witty.—Definición de la Taquímetría.—Idea general del procedimiento taquíométrico y manera de ejecutar las observaciones.

Orientación de planos.—Determinar la meridiana magnética.—Aguja imantada.—Declinación é inclinación de la aguja.—Escala más comúnmente usada en los planos topográficos según su objeto.

#### CONOCIMIENTO DE LOS TERRENOS AGRÍCOLAS

Terrenos laborables; sus componentes.—Silíceos y arenos.—Alúmina y arcilla.—Cal y sus combinaciones.—Mantillo, potasa, sosa, óxidos de hierro y de manganeso.—Idea general del origen y formación de estos terrenos y causas de la disgregación de las rocas.—Apreciación de las cualidades de los terrenos.—Ensayos de análisis.—Separación de sus componentes por el método de levigación.—Consideraciones sobre los resultados y eficacia del análisis.—Propiedades físicas de las tierras y manera de determinarlas.—Diverso espesor del suelo laborable.—Disposición de las capas.—Suelo activo ó fértil. Subsuelo.—Capa impermeable.—Tierras sanas.—Tierras frescas.—Tierras secas.—Importancia de la circulación del agua y del aire en los terrenos.—Clasificación de los terrenos agrícolas.—Sus fundamentos y valor relativo.—Descripción de un terreno.—Puntos que debe abrazar.—Defectos dominantes en las tierras y modo de corregirlos y enmendarlos.

#### AGRONOMÍA Y FITOTECNIA

Alimentación y habitación de las plantas.—Qué son alimentos vegetales.—Elementos combustibles y fijos ó minerales, y su proporción en las plantas.—Asimilación de los ele-

mentos combustibles por los vegetales.—Importancia del agua como alimento.—Origen y asimilación del carbono, oxígeno, hidrógeno y ázoe ó nitrógeno.

Naturaleza de las cenizas de las plantas.—Importancia en la nutrición vegetal de la potasa, del fósforo, de la cal, de la sílice y de los óxidos de hierro y manganeso.—Riqueza de las tierras en principios asimilables.—Estados de combinación y de saturación.—Acción del suelo sobre las aguas que por él se filtran.—Poder absorbente de las plantas.

Abonos.—Su definición.—Influjo de las sales amoniacales, nitrogenadas y fosfatadas.—Influencia de los agentes fisiológicos en la fijación del ázoe en las plantas y en la nitrificación del suelo.—Sustancias minerales del suelo que más importa reponer.—Abono completo y abono incompleto.—Clasificación de los abonos.—Abonos animales.—Su preparación y efectos fertilizantes de las diversas materias que al objeto se emplean.—Abonos vegetales.—Plantas enterradas en verde.—Aprovechamiento de vegetales espontáneos.—Tallos y hojas.—Orujos de frutos oleosos y sacarinos.—Pulpas y residuos de fábricas.

Estiércoles.—Lechos ó camas de ganado.—Estados varios del estiércol.—Estiércol normal de granja.—Sistema de preparación.—Estercolero.—Su disposición y condiciones.—Abonos artificiales y abonos químicos.

Habitación de las plantas.—Medios en que viven.—Influencia atmosférica.—Límites de temperatura.—Calor propio de los vegetales.—Influjo de la luz.—Influjo de los meteoros acuosos y de los vientos sobre la vegetación.—Medios diversos de modificar la temperatura.—Su importancia práctica.—Medios de modificar la humedad en los terrenos.—Sistemas de desecación y saneamiento.—Riegos.—Su establecimiento y manera de practicarlos.—Laboreo de las tierras.—Condiciones á que debe satisfacer.—Generalidades sobre las siembras y plantaciones.—Cuidados que requieren las plantas durante su vegetación.—Alternativa de cosechas.—Asolamiento y rotación.—Barbecho y sus diversas clases.

Herbicultura.—Cereales.—Su división é importancia agrícola.—Leguminosas.—Raíces y tubérculos.

Prados naturales y artificiales.—Cultivos industriales.—Principios generales de estos cultivos y sus aprovechamientos.

Horticultura y jardinería.—Caracteres é importancia del sistema horticola.—Indicación sobre el cultivo de las principales hortalizas.—Principios generales á que obedece este sistema intensivo de explotación.—Progresos é influencia civilizadora de la jardinería.—Diversos estilos de jardines.—Ideas sobre su composición y trazado.—Invernáculos y estufas.

Arboricultura.—Multiplicación de los árboles y arbustos.—Por semilla, por acodo, por estaca ó estacilla y por injerto.—Descripción de estos diversos medios de multiplicación y aplicaciones que de ellos se hacen en cada caso especial.

Cultivo del olivo.—Principales especies y variedades.—Terrenos adecuados á su cultivo.—Diversas maneras de plantación.—Labores.—Podas y demás cuidados.—Recolección de la aceituna.

Cultivo de la vid.—Especies y variedades principales.—Diversos modos de multiplicación.—Suelos más convenientes á su cultivo, y su preparación.—Plantaciones.—Podas, labores y cuidados anuales.—Vendimia.

Plagas del campo.—Lagosta y filoxera.—Ligera descripción del desarrollo y costumbres de éstos insectos y de los daños que originan.—Medios de defensa contra éstas plagas.—Oidium.—Mildew.—Antragonosis.—Blak-Ros.—Circunstancias que favorecen la propagación de estas criptógamas.—Tratamientos preventivos más eficaces.

#### INTRUMENTOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Clasificación general de los instrumentos y máquinas empleados en el cultivo.—Descripción de los principales útiles para la labor á brazo.—Instrumentos aplicables al trabajo de los animales.—Arado común y sus diferentes piezas.—Arados de vertederas.

Gradas.—Diversas clases: su objeto y aplicaciones.—Escafradores y extirpadores.—Azada de caballo.—Aporcador.—Rodillos y rulos.—Desterradores.—Rulos lisos y compresores.

Máquinas sembradoras.—Sus diversos sistemas.—Sus efectos y resultados económicos.—Instrumentos y máquinas de segar flores y guadañas.—Guadañadoras y rozadoras.—Segadoras mecánicas.—Agavilladoras y atadoras.—Rastros recogedores.—Instrumentos y máquinas de trillar.—Diversos sistemas de trilla.—Látigo.—Cobras de yegua.—Trillos varios.—Máquinas trilladoras.—Trilladoras de vapor.

Mecanismos auxiliares en las granjas.—Máquinas de vapor.—Malacates.—Aventadoras.—Cribas clasificadoras.—Molinos.—Lava-raíces.—Corta-raíces y corta-pajas.—Desgranadoras de maíz.—Máquinas hidráulicas.—Achiadores.—Ruedas de paletas.—Ariete hidráulico.—Rosca de Arquimedes.—Bombas de simple y doble efecto.—Bombas centrifugas.—Norias: su descripción y perfeccionamientos.

#### INDUSTRIAS RURALES FITÓGENAS

Elaboración del aceite de oliva.—Principios fundamentales.—Procedimientos de molienda, prensado y demás faenas para la extracción del aceite.—Diversas clases de prensas.—Clarificación de los aceites.—Mejoras que pueden introducirse en las actuales almazaras.

Verificación.—Operaciones preliminares de la fabricación de los vinos.—Partes constituyentes y composición de la uva. Pasa de uva.—Prensado del orujo.—Colocación del mosto en las cubas ó vasijas de fermentación.—Fermentación vinosa y condiciones que la favorecen.—Trasiegos y crianza de los vinos.—Diversos sistemas.—Vinos blancos.—Vinos tintos.

#### NOCIONES SOBRE GANADERÍA É INDUSTRIAS ZOÓGENAS

Relaciones entre la agricultura y la ganadería.—Alimentación y habitación de los animales.—Pastoreo.—Estabulación.—Métodos de mejora.—Selección.—Cruzamiento.—Importación.

Ganado caballar.—Su reproducción y desarrollo y cuidados.—Su edad reconocida por el sistema dentario.—Diversos tipos y razas equinas.—Asno.—Mulo.

Ganado vacuno.—Su importancia.—Su reproducción.—Desarrollo y cuidados.—Creación de razas especiales.—Condiciones de esta ganadería en España.

Ganado lanar.—Ganado cabrío.—Ganado de cerda.—Generalidades sobre la crianza de estas ganaderías.

Aves de corral.—Palomas.—Gallinas.—Pavos.—Anaes: cuidados de alimentación y alojamiento que requieren estas aves.—Incubación artificial.—Cria de conejos.

Apicultura.—Cuidados que convienen al colmenar.—Formas diversas y situación de las colmenas.—Sistema mobilista.—Sericultural.—Importancia de la industria sedera.—Cria del gusano de seda.

Piscicultura.—Breves indicaciones sobre este arte.—Industrias derivadas de la leche.—Fabricación del queso.

Métodos diversos.—Fabricación de la manteca.—Procedimientos generales.—Enseres y manipulaciones de las lecherías.

#### ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN RURAL

Definición y objeto de la economía rural.—Su división en dos partes: analítica y sintética.—Relaciones de las Empresas agrícolas con el estado social, político y económico del país.

Agentes ó factores de la empresa rural.—Inteligencia y trabajo.—Dominio ó predio explotable.—Grande y pequeño cultivo.—Capital agrícola.—Su división en fijo ó territorial y mobiliario ó de explotación.—Mobiliario vivo ó ganado de labor.—Mobiliario instrumental ó mecánico.—Capital circulante.

Organización de las empresas agrícolas.—Concepto de los sistemas de cultivos según su intensidad productora.—Principales clasificaciones de los sistemas culturales.—Idea general de los planes de explotación.

Contabilidad agrícola: su importancia.—Cálculos del precio de producción.—Formación de los inventarios activo y pasivo.—Libro de registro ó auxiliar diario.—Libro Mayor.—Cuentas especiales.

Nociones elementales sobre estadística agrícola y formación del Catastro.

#### EJERCICIOS PRÁCTICOS

Levantamiento del plano de un terreno con nivelación. Construcción de dicho plano y determinación de su superficie.

Dibujos lineal y topográfico y rotulaciones. Manejo de los instrumentos y máquinas más usados en el cultivo.

Clasificación de una muestra de tierra por sus caracteres físicos y organolépticos.

Los ejercicios orales se dividirán en tres actos: comprendiendo el primero, la planimetría y nivelación; el segundo, conocimiento de las tierras labrantías, agronomía y fitotecnia.—Instrumentos y máquinas agrícolas; y el tercero, industrias rurales, ganadería, economía y administración de las empresas agrícolas.

Los ejercicios prácticos pueden dividirse en dos actos: el primero, levantamiento, construcción y determinación del área del plano de un terreno.—Dibujo lineal y topográfico y rotulaciones; y el segundo, manejo de los instrumentos y máquinas de cultivo.—Clasificación de una muestra de tierra por sus caracteres físicos y organolépticos.

Aprobado por S. M.—Madrid 6 de Abril de 1904.—MANUEL ALLENDESALAZAR.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de La Coruña á la Compañía del ferrocarril del Norte, por causa del retraso del tren núm. 11, que salió de Madrid el día 21 de Noviembre de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo en pleno ha examinado el expediente incoado sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta á la Compañía de ferrocarriles del Norte por el Gobernador de La Coruña, por retraso en la llegada del tren correo núm. 11, del 21 de Noviembre de 1901, que con Real orden comunicada en 19 de Septiembre le ha sido remitido para su informe:

De antecedentes resulta:

Que á propuesta de la División técnica de ferrocarriles correspondiente, la mencionada Autoridad gubernativa, sin oír á la Compañía interesada, ni á la Comisión provincial, impuso á aquella la multa de 250 pesetas, cuya condonación se ha solicitado por sus legítimos representantes, previa consignación de su importe en la Caja de Depósitos:

El expediente de imposición de la referida multa adolece de un vicio de nulidad, que lleva consigo la de todo lo posteriormente actuado, toda vez que el art. 167 del Reglamento de policía de ferrocarriles exige como requisito indispensable el que se oiga á las Compañías y las Comisiones provinciales correspondientes:

Así lo hacen notar acertadamente en sus informes el Negociado de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas, con los que está conforme este de Estado, que, en su virtud;

Opina que procede declarar nula la providencia del Gobernador de La Coruña á que se refiere el expediente y mandar devolver el depósito consignado, sin perjuicio de que con las formalidades y requisitos debidas se proceda á la formación de otro, para la imposición de la penalidad correspondiente á la falta denunciada en 31 de Diciembre de 1901 por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Barcelona remite la Sociedad general española de electricidad A. E. G. (Sucursal en Barcelona), una instancia suscrita á su nombre por los señores D. Eugenio Armbruster y D. Guillermo Bruck, acom-

pañada del plano y Memoria descriptiva por duplicado, correspondiente á un contador de energía eléctrica modelo R. A., para red trifilar, construcción de la «Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft», de Berlín, solicitando su aprobación:

Resultando que se acompañan al expediente los documentos exigidos por el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido y de sus condiciones mecánicas eléctricas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial de Barcelona un dictamen favorable á su aprobación para el servicio público, haciéndose constar que en el contador tipo R. A. trifilar se ha hecho aplicación de las mismas leyes electromagnéticas en que se halla basado el funcionamiento de los del tipo R. A. bifilar que ostentan ya la aprobación, concedida por Real orden de 23 de Mayo de 1903:

Considerando que los Verificadores proponen la admisión de este tipo R. A. de contadores para red trifilar, á los cuales son por completo aplicables cuantas prescripciones fueron impuestas con motivo de la aprobación del tipo bifilar de igual modelo, con cuya opinión se conforma el Ingeniero encargado de este servicio en el Negociado de Industrias y Trabajo:

Vistos el precitado Real decreto de 26 de Abril de 1901 y los 25 y 32 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Julio del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la aprobación del contador de energía eléctrica tipo R. A.

para red trifilar, solicitado por la Sucursal en Barcelona de la Sociedad general española de electricidad A. E. G., así como también que se devuelva á la expresada Sociedad el duplicado de la Memoria y plano con la nota de aprobación correspondiente, y que esta resolución, con la nota de comprobación del aparato, se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.

ALLENDESALAZAR

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**Comprobación de este contador.**

Los laboratorios donde deba practicarse la verificación de contadores tipo R. A. se hallarán provistos de amperímetros hasta 15 amperios, con error máximo de 1 por 100 y un buen reloj cuenta-segundos.

Asimismo, y en todos aquellos casos en que el contador R. A. sea presentado como vatímetro, deberá poderse disponer en los dichos laboratorios de voltímetros, al objeto de cerciorarse de que el voltaje normal de la instalación corresponde al indicado por el fabricante en la tapa del contador.

Perteneciendo el dicho contador al tipo de contadores motores, la verificación de los mismos se efectuará con sujeción á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento que regula este servicio.

La verificación en el domicilio del abonado se sujetará, asimismo, á lo indicado en el anterior apartado.

La comprobación en los domicilios de los abonados se practicará prestando especial atención á la disposición adoptada para su colocación en el tablero, procediendo, asimismo, á examinar el estado en que se halle el sello ó precinto colocado al tiempo de la verificación en el laboratorio.

Caso de que, como consecuencia del predicho examen, se

juzgue pertinente proceder á la comprobación del contador, se llevará ésta á efecto contando el tiempo que tarda, el inducido en dar 50 revoluciones completas, deduciendo de este dato y de la constante que figura en la tapa el consumo medido por el contador, y comparando este resultado con el promedio del acusado por los aparatos de medida en dos lecturas hechas inmediatamente antes y después de aquella operación, se deducirá el error.

El precinto será exterior, es decir, que se colocará de suerte que impida pueda ser levantada la tapa sin romper aquél. A este efecto, se hará uso de precinto de plomo, utilizando para su colocación los orificios que á este objeto presentan los tornillos destinados á sujetar dicha tapa.

El Verificador, por último, colocará en sitio visible de la tapa una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación. Asimismo se consignará en la mentada etiqueta la fecha de comprobación y domicilio en que se haya colocado.

El Director general, José del Prado.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido del Ingeniero Jefe encargado de la expedición obrera al extranjero la relación de los obreros que, correspondientes á las expediciones de 5 de Febrero y 1.º de Marzo último, han sido ya colocados en Francia y Bélgica, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**Expedición obrera al extranjero.**

*Relación de los obreros pensionados en Francia y Bélgica, con expresión de la pensión del Estado y de los jornales que reciben por su trabajo.*

OFICIO	NÚM.	NOMBRES	PROVINCIA	TALLER DONDE TRABAJA	PENSION del Estado. Francos.	JORNAL diario.	OBSERVACIONES
Ajustador	1	Mariano Palomares	Burgos	Société Mors, París	5	7	»
Idem	2	Gonzalo Fresnedo	Santander	Idem	5	7	»
Idem	3	José Tobajas	Zaragoza	Idem	5	8	»
Idem	4	Rafael González	Huelva	Idem	5	7	»
Idem	5	César Freijóo	Valladolid	Idem	5	»	»
Idem	6	Manuel Peña	Zaragoza	Taller Shuvider, del Havre	5	»	Pendiente de asignación de jornal.
Idem	7	Jesús Rodríguez	Lugo	Idem	5	»	Idem.
Idem	8	Manuel Alvarez	Oviedo	Mr. Bonvillau, París	5	6	»
Idem	9	César Iglesias	Idem	Idem	5	6	»
Idem	10	Francisco Cabañas	Vizcaya	Société de Construction Coulet, Bélgica	5	»	Pendiente de asignación de jornal.
Cerrajero	11	Esteban Patiño	Toledo	Société Mors, París	5	7	»
Idem	12	Arturo García	Madrid	Idem	5	7	»
Albañil	13	Benito Díez	León	Mr. Dior, París	5	2	Aprendiendo especialidades en la obra.
Idem	14	Vicente Andrés	Salamanca	Mr. Lembine, París	5	2	»
Ebanista	15	Enrique Cantera	Santander	Mr. Burcaylet, París	5	6	»
Idem	16	Victoriano Talón	Cáceres	Idem	5	6	»
Idem	17	Manuel Perea	Guadalajara	Taller de Mr. Dabal, París	5	3,50	»
Idem	18	Juan Ripoll	Gerona	Idem de Mr. Burcaylet, París	5	6	»
Idem	19	Andrés Hermoso	Jaén	Idem	5	6	»
Tornero metalúrgico	20	Francisco Mateu	Valencia	Société Mors, París	5	11	Trabaja á destajo piezas especiales.
Idem	21	José Maesa	Sevilla	Idem	5	5	»
Idem	22	Manuel Lagunilla	Santander	Idem	5	7	»
Constructor de carruajes	23	Jacobo Belloso	Valladolid	Mr. Chicot, París	5	5	»
Idem	24	Jacinto Villarruel	Burgos	Mr. Kellner, París	5	5	»
Tapicero	25	José López	Madrid	Idem	5	1,50	Aprende especialidad tapizando automóviles.
Decorador cerámico	26	Francisco Rodríguez	Sevilla	Mr. Dubone, París	5	2	Pendiente de asignación de jornal.
Encuadernador	27	Julio Sáenz	Madrid	Idem	5	»	En expectación de colocación.
Impresor	28	Santiago Fraile	Idem	Tipografía Barros Colamber	5	2	»
Idem	29	Antonio Casteñeira	Idem	Idem	5	2	»
Idem	30	Julio Melendreras	Sevilla	Idem	5	»	En expectación de colocación.
Escultor decorador	31	Pedro Cabrer	Baleares	Cantar Cort, París	5	2	»
Idem estatuario	32	Manuel Lucena	Madrid	Museos	5	»	Estudiando en los museos á petición suya.
Pintor	33	Francisco Beullode	Valencia	Idem	5	»	Estudiando en los museos hasta recibir orden del gran taller de Mr. Cambon.
Idem	34	Julio Falces	Madrid	Idem	5	»	Estudiando en los museos.
Agricultor	35	Dionisio Alarcón	Idem	Mr. Lagardoy, Burdeos	5	»	Pendiente de asignación de jornal.
Vinicultor	36	Gregorio Fernández	Ciudad Real	Sr. Calzadilla, Idem	5	»	Idem.
Tintorero	37	José Pérez	Alicante	Tintorería Reims	5	2,70	»
Viticultor	38	Diego Gómez	Cádiz	Sr. Calzadilla, Burdeos	5	»	Pendiente de asignación de jornal.
Tonelero	39	Manuel Niéto	Almería	Idem	5	»	Idem.
Fotografador	40	José Bes	Barcelona	Rue de Rems, París	5	»	Idem.
Agricultor	41	José María Ibáñez	Navarra	Mr. Kurcen, alcalde del pueblo de Loranes Vitry de Reims	5	»	Idem.
Idem	42	Eusebio Gutiérrez	Palencia	Lavones	5	»	Idem.
Idem	43	Enrique García	Oviedo	Mr. Lagardoy, Burdeos	5	»	Idem.
Quesero	44	Eduardo Domínguez	»	Ecole National laiterie, Manisolle	5	»	Alumno d'Ecole National laiterie Manisolle.
Mecánico electricista	45	Jesús Díaz	Coruña	Société de Electricité, Charleroy	5	»	En Bélgica y pendiente de asignación de jornal.
Idem	46	José del Castillo	Cádiz	Idem	5	»	Idem.
Fundidor	47	Eulogio del Pino	Burgos	Mr. Bonvillan	5	6	»
Idem	48	Antonio Jiménez	Madrid	Idem	5	6	»

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Habiéndose extraviado el resguardo de presentación de la carpeta 1.622 (del 88) para convertir en inscripción y títulos, en parte, la inscripción del 4 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, núm. 613, de capital 535.395 pesetas 33 céntimos, presentada por D. Francisco García Gómez, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se

hallase el indicado resguardo, lo presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se declarará extraviado, nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á cuanto hubiere lugar.

Madrid 16 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Director general, P. O., Vergara.—El Subdirector segundo, Marcos Zapata. 1034—X

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

**ANUNCIOS**

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de

oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902, y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas de la Universidad Central, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 7 del pasado Marzo, el siguiente Tribunal: Presidente: D. José María Rodríguez Carballo. Vocales: D. Ignacio González, D. Eduardo Lozano, D. Bartolomé Feliu, D. Luis Otaño de Toledo, D. José Muñoz del Castillo y D. Victoriano García de la Cruz. Suplentes: D. Lucas F. Navarro, D. Eugenio Piñerua, D. Francisco Iniguez, D. Francisco de P. Rojas, D. Federico M. Moreno y D. José Gómez Ocaña.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 19 de Octubre último, se han presentado las instancias de

los aspirantes D. Ricardo de Sadaba, D. Blas Cabrera, D. Manuel F. Gil, D. Ramón Sardi y D. Vicente Tena, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 9 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A., Alejandro Castro.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar, vacante en el quinto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 7 del pasado Marzo, el siguiente Tribunal: Presidente, D. Eduardo No y García. Vocales: D. Manuel González Calzada, D. Pedro Ferrando y Mas, D. Emilio Román Retuerto, D. José de Basto y Miguel, D. Mariano Sesé y D. Hipólito R. Pinilla. Suplentes: D. Rafael Luna, D. Luis González, D. Emiliano Rodríguez, D. Isidro Segovia, D. Guillermo Hernández y D. Ricardo Díez Sánchez.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 10 de Mayo de 1902, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Mariano Domínguez, D. Alberto Inclán, don Arturo Pérez, D. Evaristo Serrano, D. Agustín Lahuerta y D. Federico Aragón, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal, quedando excluido D. Vicente Tena por haber presentado su instancia fuera del plazo de la convocatoria.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los Aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Zaragoza, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 14 de Marzo último, el siguiente Tribunal: Presidente: D. Gregorio A. García Hernández. Vocales: D. Paulino Savirón, D. Antonio G. Rocasolano, D. Gonzalo Calamita, D. Juan A. Izquierdo, D. José Rius y D. Manuel S. Pastor. Suplentes: D. Simón Vila, D. Luis del Río, D. Juan Bartero, D. Miguel Bonet, D. Miguel Marzal y don Santiago Mundi.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 21 de Octubre último, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Mariano Sesé, D. Luis Bermejo, D. Vicente Tena y D. Enrique Castell, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 12 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar, vacante en el quinto grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Valencia, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 14 de Marzo último, el siguiente Tribunal: Presidente, D. Julián López Chavarri. Vocales: don Eduardo Bosca, D. Francisco Castell, D. Juan Codoner, don Jesús Bartrina, D. Adolfo Gil y Morte y D. Vicente Peset. Suplentes: D. Vicente Felipe Lavilla, D. Francisco Orts, D. Serafín Sanz, D. Pascual Nacher, D. Jesús Goizueta y D. Demetrio Casares.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 9 de Noviembre de 1903, se ha presentado como único aspirante D. Rafael Tarín y Juaneda, el cual queda admitido a la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justifique ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Zaragoza, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado,

por Real orden de 14 de Marzo último, el siguiente Tribunal: Presidente: D. Gregorio A. García Hernández. Vocales: don Paulino Savirón, D. Antonio Gregorio Rocasolano, D. Gonzalo Calamita, D. Juan A. Izquierdo, D. José Rius y D. Manuel S. Pastor. Suplentes: D. Simón Vila, D. Luis del Río, D. Juan Bartero, D. Miguel Bonet, D. Miguel Marzal y D. Santiago Mundi y Giró.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 21 de Octubre último, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Mariano Sesé, D. Luis Bermejo, D. Vicente Tena y D. Enrique Castell, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que la admisión ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas de la Universidad de Zaragoza, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 14 de Marzo último el siguiente Tribunal: Presidente; D. Zoel García Galdeano. Vocales: D. José Rius, D. Graciano Silván, D. Gabriel Galán, D. José Ruiz Castizo, D. José G. Alvarez y D. Juan A. Izquierdo. Suplentes: don Eduardo Fontseré, D. Ignacio Tarazona, D. Miguel Marzal, D. Santiago Mundi, D. Lauro Clariana y D. Eduardo Alcebe.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 21 de Octubre de 1903, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Juan Marco Monton y D. Ramón Jordi Borrás, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Matemáticas, Física, Química, Mecánica, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo a los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Física y Química.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes a Física de los que correspondan a Química, a fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder a un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo, se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya a Física, ya a Química, para que se saquen a la suerte, una de cada clase y entre ellas eija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico, el Tribunal señalará a cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Física como de Química, con toda separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del art. 25 del Reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los Jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal, si sólo hubiere un opositor.»

En todo lo demás no especificado, se seguirá el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Relación de los nombramientos hechos a propuesta del Ministerio de la Guerra, a favor de los individuos que a continuación se expresan:

Lamberto Garay Huarte, Bedel segundo del Instituto de Alicante.

Manuel Escócano Carbonell, Mozo del idem id.

Pascual Honrubia Sánchez, Mozo del idem id.

Maximino Mulla, Mozo del idem id.

Madrid 15 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## Universidad Central.

### RECTIFICACIÓN

Habiéndose expresado por error material en el anuncio inserto en el número de este periódico de 17 del presente mes, que el primer apellido del Presidente del Tribunal de oposiciones a una Escuela de párvulos de la provincia de Cuenca es Hor en vez de Ibor, se hace público dicho error para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Rector, Conde.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra de la plaza y provincia de Segovia,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1903 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 250) y lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente del Ejército de la primera región en 5 de Diciembre del mismo año, se saca a la venta en pública subasta el cuartel de propiedad del ramo de Guerra en el Real Sitio de San Ildefonso, de esta provincia, llamado cuartel del Horno, convocándose por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, calle de Isabel la Católica, números 1 y 3, piso primero, el día 30 de Mayo próximo venidero, a las once horas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y legales que, en unión del plano de la finca, se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La subasta se celebrará con estricta sujeción al Reglamento vigente de contratación de todos los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, disposiciones posteriores que lo modifican y formalidades siguientes:

1.ª Esta finca se saca a subasta, conforme se detalla en el pliego de condiciones facultativas y económico-facultativas, siendo el precio límite el de diez mil setecientos cincuenta y nueve pesetas y noventa y seis céntimos.

2.ª La Junta de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para dicho acto, con el objeto de poder recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes legales; principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Estas lo serán en pliegos cerrados, redactados en papel de la clase 11.ª, con entera sujeción al modelo que a continuación se inserta, sin enmiendas ni raspaduras, aun cuando éstas se hallen salvadas, acompañándose como garantía el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el de la cantidad de quinientas treinta y ocho pesetas, equivalentes al cinco por ciento del precio límite que tiene asignado.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones ó sus representantes legales están obligados a exhibir sus cédulas personales y hallarse presentes en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones, y, en su caso, aceptar y firmar el acta de remate.

Segovia 16 de Abril de 1904.—Alejandro Lucini.

S—368

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., habitante en . . . . ., provincia de . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . ., según cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . ., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio para la venta en pública subasta del cuartel llamado del Horno, sito en el Real Sitio de San Ildefonso, de la provincia de Segovia, se compromete a comprar dicha finca en la cantidad de . . . . . (tantas pesetas, en letra), en la forma que se expresa en los citados pliegos de condiciones que rigen para esta subasta.

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de . . . . . (tantas pesetas, en letra), importe del 5 por 100 de la cantidad asignada como precio límite.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra de la plaza y provincia de Segovia,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1903 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 250), y lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera región en 5 de Diciembre del mismo año, se saca a la venta en pública subasta el cuartel de propiedad del ramo de Guerra, en el Real Sitio de San Ildefonso, de esta provincia, llamado «Cuartel del Pajarón»; convocándose por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, calle de Isabel la Católica, números 1 y 3, piso primero, el día 31 de Mayo próximo venidero, a las once horas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y legales que, en unión del plano de la finca, se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La subasta se celebrará con estricta sujeción al Reglamento vigente para la contratación de todos los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, disposiciones posteriores que lo modifican y formalidades siguientes:

1.ª Esta finca se saca a subasta dividida en dos lotes, según se detalla en el pliego de condiciones facultativas y económico-facultativas; siendo el precio límite para el primer lote el de siete mil quinientas noventa y seis pesetas y ocho céntimos, y para el segundo el de catorce mil doscientas dos pesetas y cinco céntimos.

2.ª La Junta de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para dicho acto, con objeto de poder recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes legales; principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones, ni retirarse las presentadas. Estas lo serán en pliegos cerrados redactados en papel sellado de la clase undécima, y con entera sujeción al modelo que a continuación se inserta, sin enmiendas ni raspaduras, aun cuando éstas se hallen salvadas; acompañando como garantía el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, el de la cantidad de trescientas setenta y nueve pesetas y ochenta céntimos para el primer lote, y de setecientos diez pesetas y diez céntimos para el segundo lote, equivalentes al cinco por ciento del precio límite que tienen asignado.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, ó sus representantes legales, están obligados á exhibir sus cédulas personales y hallarse presentes en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones, y, en su caso, aceptar y firmar el acta de remate.

Segovia 16 de Abril de 1904.—Alejandro Lucini. 369—S

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., habitante en . . . . ., provincia de . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., según cédula personal de . . . . ., clase, número . . . . .; enterado de los pliegos de condiciones y anuncio para la venta en pública subasta del cuartel llamado «del Pajarón», sito en el Real Sitio de San Ildefonso, de la provincia de Segovia, se comprometo á comprar (tal lote ó lotes) en la cantidad de (tantas pesetas, en letra), en la forma que se expresa en los citados pliegos de condiciones que rigen para esta subasta.

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de (tantas pesetas, en letra), importe del cinco por ciento de la cantidad asignada (al lote ó lotes) por que hace esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Toledo.**

Vacante, por defunción de D. Mariano Bringas y Portillo, la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, dotada con el haber anual de 4.200 pesetas, se abre concurso, á virtud de acuerdo tomado en sesión celebrada el 6 de los corrientes, por término de veinte días, empezados á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que quienes deseen aspirar al nombramiento puedan presentar en estas oficinas municipales los justificantes que acrediten, según lo exigido por la Ley, las circunstancias de ser españoles, tener veinticinco años de edad y hallarse en el goce de todos los derechos civiles y políticos, con más los de aquellos méritos y servicios que estimaren pertinentes alegar; debiendo, además, advertir que han de acreditar asimismo que poseen el título de Licenciado en Derecho civil.

Toledo 15 de Abril de 1904.—El Alcalde Constitucional, José Benegas.—P. A. del E. A., el Secretario interino, Saturnino Andrés y Carrasco. 1033—X

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Jurisdicción civil.**

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—PARQUE**

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Cayetano Calvo Carreras, de veintitún años, soltero, carpintero, hijo de Francisco y María, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo domicilio figura en la calle San Paciano, 9, cuarto.

Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1904.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—3101

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Roselló Pérez, natural de Valencia, hijo de Manuel y de Dolores, de veintitún años, soltero, peluquero, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle Culebra, núm. 30, piso segundo, puerta segunda, del barrio de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 13 de Abril de 1904.—Pedro Zamora. P. el Escribano, Ramón María Dodero. JO—3102

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre exacciones ilegales y malversación de caudales públicos contra D. José Monfort Grau, de cuarenta y cinco años, casado, Profesor normal, natural de esta ciudad, hijo de José y Teresa, que tuvo su domicilio en la calle Rosellón, núm. 121, piso tercero, puerta segunda, de esta ciudad, y residió luego en Madrid, calle de la Salud, números 8 y 10, piso segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la

busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 13 de Abril de 1904.—Pedro Zamora. Por el Escribano, Ramón María Dodero. JO—3103

**CUÉLLAR**

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en causa que se instruye por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Mariano Gómez Toribio (a) El Gato, vecino de Sanchonuño, hoy de ignorado paradero, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente ol de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cuéllar á 13 de Abril de 1904.—Estanislao Sala. El Secretario, Mariano Alvarez. JO—3105

**DOLORES**

D. Victoriano Gilabert Moro, Abogado, Juez municipal de esta villa y sustituto del de instrucción de la misma por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Margarita Rodríguez López, Pedro García Córcoles y Rosalía Contreras Andreu, cuyo paradero se ignora, así como sus señas personales y de vestir, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa núm. 55 del pasado año 1901, sobre robo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dichos tres procesados, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dolores 13 de Abril de 1904.—Victoriano Gilabert.—P. S. M., el Oficial, Joaquín Valdés. JO—3106

**FUENTESAÚCO**

D. José Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en el expediente de costas relativo á la causa por robo contra Jacinto Rodríguez Gómez, vecino de Arguillo, hoy en ignorado paradero, se ha acordado requerir por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia al Jacinto para que á término de tercer día otorgue al comprador de los bienes que le fueron embargados la escritura de venta.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Fuentesauco á 14 de Abril de 1904.—José Rodríguez.—Hermenegildo García. JO—3107

**GANDESA**

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Domenech Royo, conocido por Barro, de treinta y un años de edad, casado, hijo de José y de Rosa, labrador, natural de Tagamanen, vecino de Villaiba, de estatura regular, pelo negro, barba cerrada, color moreno; viste pantalón y chaleco de pana oscuro á rayas, camisa de algodón de color, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas con trencillas á la catalana, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre hurto de olivas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado José Domenech Royo (a) Barro.

Dado en Gandesa á 11 de Abril de 1904.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho. JO—3108

**GIJÓN—OCCIDENTE**

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez Iglesias (a) Manduco, de treinta y dos años de edad, casado con Joaquina Pis Valle, hijo de Francisco y Antonia, vecino y natural de Oviedo, bautizado en la parroquia de Naranco, jornalero, penado anteriormente por hurto, y sin instrucción; viste traje ordinario á estilo de los paragueros, y como señas particulares tiene una cicatriz encima del labio superior, parte izquierda; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión preventiva de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 12 de Abril de 1904.—Fernando Bernáldez.—P. S. M., Luis Colubi. JO—3109

**GIJÓN—ORIENTE**

D. Francisco de Borja Laviada, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Espinosa Mateo, de veintiséis años, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir con él y practicar las diligencias que establece el art. 623 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo acordado en sumario que contra él y otro se instruye en este Juz-

gado por el delito de hurto de dos carteras conteniendo dinero.

Dada en Gijón á 13 de Abril de 1904.—Francisco de Borja Laviada.—El Actuario, Francisco Carbayeda. JO—3110

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Gijón á 30 de Marzo de 1904: el Sr. D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de Oriente, de esta población, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Pedro Rodríguez Suárez, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Abilio Rodríguez Menéndez y representado por el Procurador D. Fernando Castro y García, contra D.ª Honesta Villagrà, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, rebelde, y en su representación los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta tanto se haga pago á D. Pedro Rodríguez y Suárez, de esta vecindad, de la suma de cinco mil pesetas de principal, intereses legales á razón del cinco por ciento anual correspondientes á dicha suma desde el día 9 de Enero último, fecha de la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, y que le adeuda D.ª Honesta Villagrà Martínez, ausente en ignorado paradero, á quien expresamente condeno en las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de la demandada, en la forma que determina el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.»

Para que conste y su inserción en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Gijón á 11 de Abril de 1904.—Marcelino Carbayeda. 1036—X

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que D. Tomás Gutiérrez García, hijo legítimo de D. Juan y D.ª Manuela, difuntos, de sesenta años de edad, casado con D.ª Toribia Fernández Llamazares, natural de Cansaco, en la provincia de León, y vecino de esta villa, falleció en su domicilio el 5 de Febrero último, sin haber otorgado testamento.

Y que la viuda D.ª Toribia Fernández Llamazares, D. Rafael Gutiérrez García, hermano del finado, y D. Santiago Gutiérrez Morán, con poder de D. Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez y de D.ª Serafina Gutiérrez López, como representante legal de sus hijos menores D.ª Demetria, D. Ramiro y D.ª Abdonina Estefanía Gutiérrez Gutiérrez, hijos, con D. Eduardo, del otro hermano difunto D. Roque Gutiérrez García, acudieron al Juzgado solicitando la declaración de únicos herederos á su favor.

Lo que se hace público á medio de edictos, por término de treinta días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados lo deduzcan en forma ante este Juzgado, pues en otro caso seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio que proceda en Derecho.

Dado en Gijón á 4 de Abril de 1904.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ories. 1037—X

**GRANADA—SALVADOR**

D. Ricardo Castella y González Auriolles, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de lesiones contra Martín de la Santísima Trinidad Expósito, conocido por Antonio Martín Pineda, hijo de padres desconocidos, de esta naturaleza y vecindad, de veintitún años, soltero, maquinista; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárceles de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Granada á 12 de Abril de 1904.—R. Castella. JO—3111

**LAS PALMAS**

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bolaños Hernández, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes del José Bolaños Hernández, cuyas circunstancias personales son: edad veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Lucía de Tirajana, en esta isla, hijo de José, sin instrucción.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 30 de Marzo de 1904.—Juan Lobo.—P. M. D. S. S., José M. Reyes. JO—3112

**MADRID—CENTRO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de D.ª Dolores Carrera Cuenca, se cita á D. José Prusell, casado con D.ª Julia Márquez Carreras, hija de la difunta, que vivieron en la calle de Hita, núm. 11, piso tercero, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el alaci de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco

días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento en nombre de su dicha mujer, en la forma que establece el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez instructor, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3113

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por usurpación de patente y defraudación, á instancia de D. Rafael Fernández Mazalana, se cita al testigo D. Arturo Ruiz, cuya filiación, domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración á los extremos conducentes; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez instructor, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3115

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte en el Hospital Provincial de José López Urosas, se cita al hermano del muerto, que vivió en una casa de inocenio de la calle de Santa Margarita, y cuyo actual domicilio, así como su nombre, filiación y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento en la forma que establece el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 11 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3114

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cruz Hijón Balbero, conocido por Lorenzo y por el apodo de El Chorra, natural de esta villa, hijo de José y Petra, de veintisiete años, casado, jornalero, de ignorado domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto un auto de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 11 de Abril de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—3116

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Vivó González, conocida por María González Sánchez, natural de Madrid, hija de Miguel y de María, de veinticinco años de edad, soltera, prostituta, que tuvo su domicilio en la calle de la Encarnación, núm. 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid á 13 de Abril de 1904.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Angel Angulo. JO—3117

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Picó Sierra de oficio medidor, de estado soltero, de veintitrés años de edad, vecino de esta Corte, que dijo estar domiciliado en las calles de la Arganzuela, núm. 33, y Mira el Río Baja, núm. 3, principal, natural de Gijón, provincia de Alicante, hijo de Sebastián y de Matilde para que en el término de tres días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estupro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Abril de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandíeta. JO—3118

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cereto

Adeya, hijo de Antonio y Faustina, natural de Madrid, de unos treinta años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Mediodía Grande, núm. 15, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, moreno, ojos negros, todo afeitado, nariz larga; le falta la mitad del dedo gordo de la mano derecha, y viste traje de pana y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3060

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Esparraguera Sánchez, hijo de Santos y Rosario, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero vive calle de la Paloma, núm. 22, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, así como su actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid á 12 de Abril de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Ldo. Manuel Cobo Canalejas. JO—3119

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Germán Irarretagoiena Elguero, natural de Villaso (Burgos), hijo de Manuel y de Dionisia, casado, de cuarenta y tres años, director que ha sido del periódico *El Censor*, domiciliado en la calle de Ministriles, 3, tercero, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz afilada, moreno, viste terno completo claro, sombrero flexible color café, y zapatos blancos, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 11 de Abril de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO—3120

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que por el delito de robo me hallo instruyendo, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por El Torras, alto, delgado, de unos veintidós años, pelo largo y rizado, afeitado barba y bigote, y que durante los días 21, 22 y 23 de Marzo último estuvo en esta ciudad en compañía de un sujeto que le falta la pierna y muslo derechos, pernoctando en una de las casas de la calle de la Habana, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y practicar con él las diligencias acordadas en méritos del expresado sumario.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y conducción, en su caso, á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Mataró á 1.º de Abril de 1904.—Miguel Sanjuán. Ldo. Francisco Maldonado. JO—3061

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que á consecuencia del fallecimiento de D.ª Dolores Sánchez de León y Gabaldón, ocurrido en esta ciudad en 3 de Diciembre de 1884, natural que fué de Mahón, en la isla de Menorca, se instruye expediente de declaración de herederos, llamando á los que se crean con derecho á heredar catorce tabullas en esta huerta, que usufructuaron D. Rafael y D. José María Sánchez de León, por disposición de dicha señora, también fallecidos, por ir la herencia á los descendientes del apellido Sánchez de León; habiéndose presentado reclamando dicha herencia don Manuel, D. José María y D.ª Carmen Márquez Fernández, como hijos legítimos de D.ª Ana Fernández Sánchez de León, prima hermana de la D.ª Dolores Sánchez de León y Gabaldón, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dada en Murcia á 6 de Abril de 1904.—José Soler.—El Escribano, Valentín Solano. JO—1046-X

PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los que en el presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado, y por origen del que refrenda, se promovió por D. José Álvarez Folgueras, como marido y legal representante de D.ª Evarista Rodríguez y Gutiérrez, vecina de Soto de Luña, Concejo de Cudillero, expediente interesando la declaración

de herederos abintestato de la hermana de aquella D.ª Jesusa Suárez y Gutiérrez, hija de D. Juan y de D.ª Patricia, casada con D. Segundo Folgueras, natural y vecina de dicho Soto de Luña, cuyo fallecimiento ocurrió en el de su vecindad en 8 de Enero último; y por providencia de esta fecha se acordó anunciar la muerte intestada de la dicha D.ª Jesusa y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y oportuna fijación en la tablilla del Juzgado y sitio público del lugar del fallecimiento y naturaleza de la causante.

En su consecuencia, por medio del presente, y haciendo constar que las personas á cuyo favor se interesa la aludida declaración de herederos abintestato de la D.ª Jesusa Suárez Gutiérrez, lo son sus medio hermanos D.ª Evarista y D. Honesto Sebastián Rodríguez y Gutiérrez, hijos de D. José y de D.ª Patricia, y sus otros dos hermanos de doble vínculo don José Ramón y D.ª Ifigenia Suárez y Gutiérrez, hijos de don Juan y de la D.ª Patricia, sin perjuicio de los derechos que el Código concede al cónyuge superviviente, se anuncia la dicha muerte y se llama á los que se crean con mejor ó igual derecho á la herencia, para que puedan comparecer á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la última inserción y fijación en los periódicos y sitios aludidos.

Dado en la villa de Pravia á 14 de Abril de 1904.—Juan Fernández Santurio.—D. O. de S. S., Florentino Vega. 1041—X

REINOSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que en expediente sobre inscripción de posesión tramitado á instancia de D. Rafael Arche Zendegui, de esta villa, referente al solar ó huerta, radicante en la misma, sitio del Sorribero, de veintidós metros ochenta centímetros, por línea, veintisiete metros treinta centímetros de fachada y veintinueve metros de fondo; lindante: Norte, patio de la casa de D. Félix Novoa; Sur, terreno Egido; Este, pared que le separa de la línea del ferrocarril del Norte, y Oeste, calle Nueva de la Estación; ordenada dicha inscripción á favor del D. Rafael por auto de veintinueve de Marzo último, y apareciendo de certificación del Registro de la propiedad asiento contradictorio de posesión por hallarse inscripto dicho inmueble á favor de la finada D.ª Brígida de Arche Zendegui, por providencia de este día he acordado comunicar el expediente, dando audiencia por término de diez días, á los herederos de la D.ª Brígida que como interesados figuran, y lo son, entre otros, la Asociación de Señoras que, bajo la denominación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, se dedican á la enseñanza de niñas; y á los efectos de lo dispuesto en el art. 402 de la Ley Hipotecaria.

Y mediante á ignorarse el paradero ó domicilio de expresada Asociación de Señoras, se hace notorio por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Reinosa á 16 de Abril de 1904.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Conde. 1042—X

TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por el Procurador D. Martín Julián Aycstarán, á nombre de D.ª María Ascensión Campos y Salsamendi, sobre aprobación de las operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de su esposo D. Marcelo Uzabiaga y Artandegui, vecino que fué de Villafranca, se ha dictado una providencia del tenor siguiente: «Providencia.—Juez: Sr. Pérez Nisarre.—Tolosa 14 de Abril de 1904.

En vista del acta de discernimiento que precede y proveyendo el escrito de fecha 22 de Marzo último, pónganse de manifiesto por término de ocho días, en la Escribanía de don Eugenio Arizmendi, las operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de D. Marcelo Uzabiaga y Artandegui, vecino que fué de Villafranca, haciéndoles saber á las partes interesadas en estos autos y al representante del Ministerio Fiscal, insertándose este proveído en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cuanto á la ausente D.ª Florencia Uzabiaga y Campos, por ignorar el punto de su residencia. Así lo mandó y firmó S. S., de que doy fe.—Pérez Nisarre.—Ante mí, Ldo. Eugenio Arizmendi.»

Y para que tenga efecto la notificación de la preinserta providencia respecto de la interesada ausente D.ª Florencia Uzabiaga y Campos, á fin de que pueda tener conocimiento del contenido de dicho proveído, expido el presente edicto en Tolosa á 15 de Abril de 1904.—Andrés Pérez Nisarre.—P. S. M. Ldo. Eugenio Arizmendi. 1035—X

Jurisdicción de Guerra.

BADAJOZ

D. Eugenio Magallón Álvarez, Comandante de Infantería, Sargento mayor de esta plaza, Juez de causas de la misma é instructor del expediente de deserción que se sigue al soldado del regimiento de Infantería Gravelinas, núm. 41, Tomás Miguel Adrada, según orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar:

Por el presente, primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Gobierno militar, donde se encuentra este Juzgado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Badajoz á 6 de Abril de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Eugenio Magallón.—P. S. M., el Cabo Secretario, Pedro G. JG—427

BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña y encargado de instruir la que se sigue

contra el soldado del regimiento Infantería de Navarra, Francisco Masalleras Ribas, por el delito de insulto de obra á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Masalleras Ribas, soldado del regimiento Infantería de Navarra, que hallándose agregado para el percibo de sus haberes al 5.º batallón Infantería de Montaña, de guarnición en esta plaza, cometió la falta grave de quebrantamiento de prisión preventiva atenuada que sufría en el cuartel del último Cuerpo expresado, como procesado en la referida causa; natural de Mataró, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Elvira, de veinticuatro años de edad, de estado soltero; oficio del comercio; cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, barba cerrada, boca regular, aire suelto, producción poca, señas particulares, ninguna; cuyo individuo tenía un establecimiento comercial en la calle de Cortes de esta capital; y su señora madre vive en Zaragoza, calle de la Torre Nueva, número 26, establecimiento de vajillería; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este domicilio judicial, calle de Sicilia, núm. 30, piso primero, puerta primera, para responder á los cargos que como tal le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy. Insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Barcelona y en la GACETA DE MADRID para su publicación.

Dado en Barcelona á 5 de Abril de 1904.—Miguel Gotarredona. JG—428

D. Antonio Cervera Valderrama, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria seguida contra tres paisanos por el delito de tentativa de hurto en la caseta donde los Ingenieros militares guardaban sus herramientas para las obras del cuartel de María Cristina (Hostafranchs).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Juan Gisbert Pura, cuyo domicilio se ignora, de diecisiete años de edad, natural de Barcelona y de oficio tejedor, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; sito en el cuartel de Alfonso XIII (Hostafranchs) para prestar declaración en dicha sumaria.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean convenientes para la busca del citado individuo, y, en caso de hallarlo, lo conduzcan á este Juzgado á los fines expuestos.

Dado en Barcelona á 1.º de Abril de 1904.—Antonio Cervera. JG—429

## BURGOS

D. León Camacho Ceprián, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del cuarto escuadrón José Guerra Miró.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Guerra Miró, soldado del cuarto escuadrón de este regimiento, natural de Villarrodona, provincia de Tarragona, hijo de Pablo y de María, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: un metro seiscientos ochenta y tres milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir, y fué alistado como sustituto por cuenta de la Excm. Diputación de Navarra, por Juan Urrutia Frigoyen; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Guerra Miró; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 3 de Marzo de 1904.—León Camacho. JG—430

## CÓRDOBA

D. Enrique Fernández de Luna y Montilla, Teniente Coronel del regimiento Infantería Reserva de Ramales, núm. 73, Juez eventual de esta plaza y nombrado para instruir la causa que se sigue á varios individuos por el delito de insulto á fuerza armada.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Juan Chacón Uceda, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y Francisca, soltero, natural de Montemayor, provincia de Córdoba, con instrucción, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, sito calle Hornos del Cristo, núm. 5, con el fin de oír la notificación del decreto de la Autoridad judicial que se inserta en dicha causa, en la cual se ha la encarado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 4 de Abril de 1904.—Enrique Fernández. JG—431

## GERONA

D. Ramón Díez García de Quevedo, primer Teniente del regimiento Dragones de Namancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que por la falta de concentración á la zona se instruye al recluta Ricardo Poch Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Ricardo Poch Ferrer, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, vecindado en el mismo pueblo, hijo de Salvador y de Coloma, de oficio taponero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que este edicto se inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en Gerona, cuartel de San Francisco, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por falta de concentración me halló instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para

su busca, y caso de ser habido le remitan á este Juzgado, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 2 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Díez Quevedo. JG—433

## GRANADA

D. José Rojas Belda, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de esta plaza é instructor del expediente que se instruye contra el recluta perteneciente á la zona de esta capital Juan Antonio García Montoro, por haber desertado del calabozo del Hospital Militar de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Granada, hijo de José y de Angeles, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente regular, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, Elvira, 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á la guardia del principal de esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 9 de Abril de 1904.—José Rojas.—Por mandado de S. S., el cabo Secretario, Ricardo Pérez del Pulgar. JG—432

## JEREZ DE LA FRONTERA

D. Francisco Uero Hernández, Teniente Coronel del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, Juez instructor de la causa contra los paisanos José Guerrero Gutiérrez y Antonio Padilla Cantero, por el delito de injurias de palabra á la Institución armada.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Guerrero Gutiérrez, de cuarenta años de edad, soltero, de oficio agricultor, y natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, cuyas señas son: bajo de estatura, color moreno, frente espaciosa, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, y como señas particulares, una berruga encima de la ceja derecha y otra en el centro de la frente; para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el Juzgado militar de esta plaza, á fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jerez de la Frontera á 6 de Abril de 1904.—Francisco Uero. JG—434

## LA CORUÑA

D. Federico Barbeyto Suárez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente contra el recluta Marcelino Carneiro Fuentes por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Marcelino Carneiro Fuentes, natural de Teo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, de esta provincia, hijo de Manuel y de Benita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y de un metro quinientos noventa y dos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso, en esta capital, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, resultándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Marcelino Carneiro Fuentes, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 6 de Abril de 1904.—Federico Barbeyto. JG—431

## MADRID

D. José Martín Lunas y Bouvier, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado á este regimiento Juan Antonio Esés Díaz por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Antonio Esés Díaz, natural y vecino de Rerdiro, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Teresa; de veintidós años de edad, de oficio jornalero; estado soltero, de estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este regimiento de guarnición en esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento, se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Antonio Esés Díaz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1904.—José Martín Lunas. JG—435

## PALENCIA

D. Emilio Martínez del Solar, Capitán del regimiento Ca-

zadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye contra Juan Prada Gago, por haber faltado á concentración para destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Juan Prada Gago, natural de Alberguería, provincia de Orense, cuyas señas personales se ignoran, siendo su estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 30 de Marzo de 1904.—Emilio Martínez. JG—401

## PAMPLONA

D. Luis de Vicente Sasiain, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián destinado á este regimiento Eulogio García Echave Beitia por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eulogio García Echave Beitia, hijo de Jerónimo y de Eulalia, natural de Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Arechavaleta, Juzgado de primera instancia de Vergara, provincia de Guipúzcoa, Capitán general del Norte, de edad veintidós años, estado soltero, sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y sabe leer y escribir; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Nicolás de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración en este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 30 de Marzo de 1904.—Luis de Vicente. JG—405

## SALAMANCA

D. José Arias Berges, primer Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este Cuerpo Francisco Herrero de Dios por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cibanal, Ayuntamiento de Argusino, provincia de Zamora, hijo de Antonio y Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, ojos azules, y de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel Trilingüe de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Salamanca 6 de Abril de 1904.—José Arias. JG—442

## VALENCIA

D. Manuel Fernández Sanguino, primer Teniente del Regimiento de Infantería Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expresado expediente que por falta grave de primera deserción instruye contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del mismo, Juan Mantiel Mantiel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mantiel Mantiel, soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, de Muró, provincia de Alicante, edad veintitrés años, soltero, oficio tendero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeño, frente regular, sin señas particulares, de estatura un metro seiscientos diez milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Refugio de esta capital á mi disposición, para responder á la sumaria que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción cometida el día 4 de Febrero del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado Juan Mantiel Mantiel, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 10 de Abril de 1904.—Manuel Fernández. JG—500

## ZARAGOZA

D. Eusebio Fernández García, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería del Infante, núm. 8, Juez instructor del expediente contra el recluta Laureano Laguna Sanz.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á cuerpo el mencionado recluta, natural de San Andrés de Almarza, provincia de Soria, de oficio del comercio, de veintisiete años

de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran.

Haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho Laureano Laguna, para que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Zaragoza, calle de San Miguel, núms. 20 y 22, piso segundo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluso, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Zaragoza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria.

Dado en Zaragoza á 11 de Abril de 1904.—Eusebio Fernández. JG—512

**Jurisdicción de Marina.**

**CÁDIZ**

D. Carlos Latorre y Arrieta, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi primera requisitoria, cito, llamo y emplazo á los individuos que en la noche del 25 de Febrero del corriente año, arrojaron al agua, cerca de la punta de San Felipe, un bulto de tabaco de contrabando, con peso de 23 kilogramos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos, de los citados individuos, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 11 de Abril de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—111

**HUELVA**

D. José Fernández Clotet, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la reconstitución de la causa número 379 de 1902, que se instruye con motivo del robo de 1.400 pesetas efectuado á bordo del vapor español *Octubre*, el 11 de Noviembre de dicho año.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Buada Ibars, hijo de D. Lorenzo y D.<sup>a</sup> María, de unos veintiocho años, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, color claro, pelo casi rubio, ojos azules y con un pequeño bigote rubio, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de esta Comandancia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Aurelio Buada Ibars, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Huelva 13 de Abril de 1904.—José Fernández.—El Secretario, José Parrales. JM—113

**IBIZA**

D. José Pidal y Rebollo, Capitán de fragata de la Armada, Juez instructor de la causa núm. 49 que se instruye por el naufragio del pailebot *Eugenio*, de la matrícula de Mazarrón, con pérdida total del buque y cargamento; por el presente, hago saber:

Que habiendo acordado por providencia de esta fecha abrir audiencia instructiva á los que resulten interesados en el siniestro, como lo son los dueños de la nave, los que resulten interesados de la carga y los aseguradores, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Septiembre de 1881, é ignorándose su domicilio, se les cita por el presente por si quieren comparecer ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Ibiza, por el término de un mes.

Ibiza 11 de Abril de 1904.—José Pidal.—P. S. M., Vicente Arabi. JM—112

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción que comprende la acción número 27.230, expedido por este Establecimiento en 23 de Abril de 1864, á favor de D. Antonio, D. Santiago y D.<sup>a</sup> Ignacia Helguera y herederos de D. Pedro y doña Damiana Helguera por partes iguales, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Abril de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1043—X

**Compañía Agrícola y Salinera de Fuentes Piedra.**

Se convoca á Junta general extraordinaria á los Accionistas de la citada Compañía para el 20 de Mayo de 1904, á las cuatro de la tarde, en la calle de Lafayette, núm. 13, en París, en donde pueden ser depositadas las acciones al portador.

Orden del día.

Proposición de liquidación amigable de la Sociedad. Por acuerdo del Consejo.—El Presidente, R. G. Lévy. 1047—X

**Balance general de la Sociedad anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros, cerrado en 31 de Diciembre de 1903.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja en la Central y Sucursales.....	23.384,14
Mobiliario en la Central y Sucursales .....	3.365,40
Gastos de instalación en la Central y Sucursales.....	4.791,50
Préstamos y descuentos en la Central y Sucursales .....	161.942,09
Efectos á la venta.....	14.069,38
Accionistas.....	102.840
Cuentas personales.....	97.725,31
Acciones en garantía de cargos (valor nominal).....	95.000
Valores en custodia.....	1.000
Inmuebles.....	76.793,23
Cuentas transitorias.....	5.416,15
Préstamos hipotecarios Sucursal Manacor.....	5.833,09
	<b>592.265,29</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	257.100
Cuentas personales.....	20.146,57
Fondo de reserva.....	3.450
Crédito Balear c/c hipotecaria.....	230,59
Acreedores por acciones depositadas (valor nominal).....	95.000
Acreedores por valores en custodia.....	1.000
Obligaciones al portador.....	2.425
Cuentas transitorias.....	3.422,63
Trigésimo dividendo activo.....	46
Depósitos voluntarios en la Central y Sucursales.....	91.423,50
Caja de Ahorros en la Central y Sucursales.....	117.973,19
Beneficios.....	57,81
	<b>592.265,29</b>

Palma 31 de Enero de 1904.—El Administrador, Cándido Fernández.—El Presidente, Jaime Rosselló.

D. José Borel y Burghart, Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico: Que examinada el acta correspondiente á la sesión que celebró la Junta general ordinaria de Accionistas en 31 de Enero próximo pasado, resulta haberse aprobado el Balance cuya copia antecede.

Y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 4 de Febrero de 1904. —J. Borel. 1045—X

**Sociedad anónima Fábrica de Mieres.**

Balance general en 31 de Diciembre de 1903.

	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULOS</b>		
Capital.....	2.000.000	
Obligaciones.....	2.500.000	
Fondo de reserva.....	299.422,20	
Interes sy amortización de obligaciones.....	99.066,61	
Cuentas corrientes.....	6.230.147,36	
Efectos á pagar.....	34.000	
Pérdidas y ganancias.....	18.361,54	
Fábrica de Mieres.....	2.273.753,31	
Fábrica de Quirós.....	360.761,58	
Carboneras de Mieres.....	1.286.311,76	
Carboneras de Langreo.....	96.057,33	
Carboneras de Santo Firme.....	24.184,86	
La Soterrana.....	298.401,35	
Garantías y depósitos.....	161.429,85	
Inmuebles.....	5.012.590	
Pertenencias mineras.....	1.557.411,55	
Caja.....	70.660,63	
Efectos á recibir.....	39.435,49	
	<b>11.180.997,71</b>	<b>11.180.997,71</b>

Mieres 15 de Abril de 1904.—P. P. del Presidente, el Director, A. van Straalen. 1032—X

**Compañía general de Productos Químicos del Aboño.**

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas: Dividendos pasivos.....	223.300
Disponibles.....	433.933,78
Fábrica en construcción.....	5.410.585,28
Cuentas transitorias.....	1.786.742,45
Valores no enajenables.....	165.566,62
Mobiliario y material.....	25.311,99
Adelantos a/c suministros.....	271.172,11
Contratistas s/cc.....	41.184,09
Deudores varios c/c.....	4.851,68
	<b>8.362.648</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	8.000.000
Acreedores por patentes.....	108.375
Garantías de contratistas.....	60.141,24
Acreedores varios c/c.....	49.264,16
Efectos á pagar.....	144.867,60
	<b>8.362.648</b>

V.º B.º—El Director Gerente, A. E. Bourcoud.—El Jefe del Servicio Administrativo, F. Menéndez. 1044—X

**Compañía Electro-hidráulica Industrial.**

Debiendo celebrar esta Compañía, dentro del presente mes, Junta general ordinaria de Accionistas, hace saber que ésta deberá efectuarse en Madrid, el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio accidental de la Gerencia, sito en la calle de Villamagna, núm. 2, triplicado.

Para obtener la correspondiente papeleta de asistencia, deberán los Sres. Accionistas acreditar previamente su derecho, en la forma que preceptúan los Estatutos, en las Oficinas de esta Compañía.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, José Boreas Romero. 1038—X

**Fomento de Obras y Construcciones.**

Resumen del balance general verificado en 31 de Diciembre de 1903

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	55.669,98
Valores en cartera.....	10.725
Acciones depositadas en la Sucursal del Banco de España.....	892.500
Depósitos en Deuda amortizable y Obligaciones municipales.....	1.097.394,51
Propiedades de Montjuich.....	1.519.457,84
Propiedad de Caldas de Montbuy.....	113.037,90
Propiedad de Roda de Bará.....	18.666
Propiedad de Palamós.....	28.955,85
Propiedad y edificios de Port.....	315.353,56
Cuadras y Talleres.....	288.015,68
Canteras de Montjuich.....	403.886,10
Canteras de fuera.....	78.447,06
Depósito de materiales.....	1.547,13
Útiles y herramientas.....	62.507,09
Mobiliario.....	16.800,83
Gastos de constitución.....	67.033,54
Proyecto de la Gran vía Mirador de Montjuich.....	7.290,25
Adelantos.....	9.248,77
Hipotecas.....	9.000
Nuestra comandita en la Sociedad Steve y Molinari.....	25.000
Cosecha de 1903.....	982
Obras por contrata.....	973.021,12
Deudores por cuenta corriente.....	1.380.573,33
	<b>7.375.113,54</b>
<b>PASIVO</b>	
Efectos á pagar.....	110.000
Depósitos de acciones.....	892.500
Acreedores por cuenta corriente.....	1.005.144,57
Cuentas pendientes de liquidación.....	7.133,69
Capital.....	5.000.000
Sobrante de beneficios de 1902.....	2.879,25
	<b>7.017.657,51</b>
Total del activo.....	<b>7.375.113,54</b>
Total del pasivo.....	<b>7.017.657,51</b>
Beneficio de 1903.....	<b>357.456,03</b>
	<b>7.375.113,54</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—El Tenedor de libros, Buenaventura Socas.—V.º B.º—El Director Gerente, Antonio Píera y Jané.—Aprobado en la Junta general celebrada en 28 de Marzo de 1904.—El Secretario, Tomás Riera y Sans. 1040—X

**Hispania.**

**Compañía General de Seguros.**

Balance Inventario General cerrado en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones en cartera.....	4.000.000
Accionistas.....	718.375
Caja.....	4.972,38
Existencias en los Bancos.....	13.117,50
Saldos en las Agencias.....	57.680,06
Recibos en suspenso de cobro.....	28.214,40
Mobiliario social.....	19.563,55
Material.....	13.223,57
Gastos constitución.....	14.817,68
Depósitos en los Juzgados.....	16.029
Instalaciones.—Mobiliario y Botiquín.....	18.584,59
Efectos á cobrar.....	653,06
Amortización Obligaciones.....	1.000.000
Anticipos.....	7.360,90
Deudores diversos.....	123.535,12
Depósito Madrid y Reservas legales.....	229.000
Fracciones de primas no vencidas.....	407.937,17
Cartera «Ley».....	2.556.039,10
Cartera «Diversos».....	809.316,80
Cartera «Incendios».....	155.137,45
	<b>3.520.493,35</b>
Total pesetas.....	<b>10.193.557,33</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	5.000.000
Reservas estatutarias (Estatutos, art. 50).....	1.599,28
Cédulas de fundador.....	1.012,31
Beneficios de 1902 (Pendientes de aplicación).....	21.750,26
Saldo «Delegación Cataluña», ídem.....	8.235,89
Efectos á pagar.....	100.489,20
Obligaciones.....	1.000.000
Acreedores diversos.....	2.033,44
Siniestros á liquidar.....	78.359,53
Comisión sobre primas á vencer.....	81.587,43
Reservas para Siniestros probables.....	203.968,58
Reservas s/ primas incendios (reaseguro).....	16.626
Cartera general.....	3.520.493,35
Interés Obligaciones.....	14.819,55
Reservas de participación.....	45.200
Ganancias por Saldo.....	97.382,51
	<b>10.193.557,33</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Director Gerente, Juan Soler Campmany.—El Administrador Delegado, G. Huguet. 1039—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valores (15.0, 5.4, etc.), Observaciones (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Valores (495, 5.1, etc.).

Datos meteorológicos del día 18 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humede, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Tempera- tura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Abril de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 16, Día 18), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Día 16, Día 18, 76,10-76 0/0, 75,80-75-70, 76,10-15-76 0/0, etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 16, Día 18, En diferentes series, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 7,00 a 39,00 y 100,00 a 38,90. Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

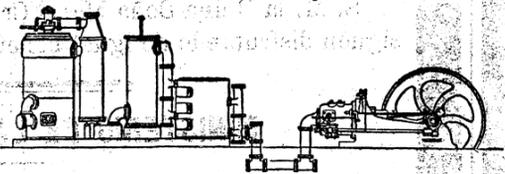
A. VALLEJO.—ALCALÁ, 17.—MUEBLES DE EBANIS- teria y tapiceria.—Colgaduras, comedores, alcobas y des- pachos.—Precios de fábrica.—Exportación a provincias.

Guia oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem), Precio (Pesetas: 20, 12, 8).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botel- las.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la mis- ma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z-14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ- genos y maquinaria general (antes G. Julius Neville).— Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.— Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Santos Sócrates, Dionisio, Vicente, León XI y Rufo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 5 y 1/2.—La Montálvez. LARA.—A las 8 y 1/2.—Hotel Inglés.—Ciencias exactas.— Primero y segundo actos de El regimiento de Luján.—Ter- cero y cuarto actos. APOLO.—A las 8 y 1/2.—La banda de trompetas.—La rei- na mora.—La verbena de la Paloma.—Los borrachos. ZARZUELA.—(Beneficio de la Motogirl).—A las 8 y 1/2.— El famoso Colirón.— Enseñanza libre (la Motogirl, célebre poupée électrique).—Bohémios.—El trébol (la Motogirl, céle- bre poupée électrique). MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Marquilla (hijo).—La última copla.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista, con baile por la pareja Jiménez-Pericé.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.